



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00070- 00**
Demandante **ALIRIA ARAGONEZ CHACON**
Demandado **HEREDEROS DE FERNANDO LOZADA BARRERA**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a que en auto de 30 de agosto de 2023 se ordenó oficiar a HUMANA VIVIR EPS para tener conocimiento de los extremos temporales del vínculo laboral y los beneficiarios del extinto FERNANDO LOZADA BARRERA, entidad de la que se tiene conocimiento público fue liquidada, razón por la cual se **ORDENA:**

- 1. OFICIAR** a la Secretaría de Salud del Departamento del Huila para que en un término de 3 días informe la entidad que actualmente asumió los afiliados de la EPS Humana Vivir.
- 2.** Obtenida tal información, **OFICIAR** a la EPS que se indique por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Huila con el fin de obtener, en un término de 5 días, remitan información sobre la afiliación del señor FERNANDO LOZADA BARRERA indicando los extremos procesales del vínculo con la EPS Humana Vivir y quienes fungían como sus beneficiarios.

Líbrese los respectivos oficios.

Por otra parte, en virtud de la etapa procesal del proceso, para que tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C.G.P, se señala el día **21 de mayo de 2024 a las 3:00 pm**, diligencia en la cual se dará aplicación a lo indicado en la norma en comentario la cual se realizará virtual por LifeSize; en consecuencia, se ordena a las partes que, en caso de haber variado, aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar el enlace de la invitación.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza